

Sabanalarga – Atlántico, 17 de septiembre de 2021

RADICACION: 08-638-40-89-001-2015-00291-00 (SENTENCIA)

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA

EJECUTANTE: COOPERATIVA COOPCRESER

EJECUTADOS: GRIMELDA DE JESUS CUÑA ARIZA - ALEXI MANOTAS CORONADO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que la demandada, señora ALEXI MANOTAS CORONADO, realizó solicitud de Desembargo y levantamiento de las medidas cautelares de la obligación, y, revisado minuciosamente el presente proceso se observa que con los descuentos realizados a la parte demandada no se ha colmado el total de la misma. Dígnese Proveer.- JULIO DIAZ MORELO.- EL SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga – Atlántico, 17 de septiembre de 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial este Despacho Judicial, se observa que con los descuentos realizados a la par de la señora ALEXI MANOTAS CORONADO, en su calidad de demandada.

Así mismo, se informa que revisado minuciosamente el expediente se pudo establecer que en fecha 10 de Noviembre de 2017, se aprobó la liquidación del crédito en la suma de Diez Millones Ochocientos Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos con Cuatro Centavos Moneda Legal (**\$ 10.813.485,04**), y mediante auto de fecha 05 de Diciembre de 2017, fue aprobada la liquidación de costas en la suma de Ochocientos Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Tres Pesos con Noventa y Cinco Centavos Moneda Legal (**\$ 809.743,95**); arrojando un total de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 11.623.228,99)**.

Ahora bien, se tiene que con los descuentos que le fueron aplicados a la parte demandada, en este caso a la señora ALEXI MANOTAS CORONADO, y que han sido consignados por el pagador de la **COLPENSIONES**, a través de la cuenta de depósitos judiciales de este despacho ha cancelado a la parte demandante, es decir a LA COOPERATIVA COOPCRESER, la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 9.932.877,00)**, quedando, entonces, pendiente por cancelar, a la parte demandada, del valor total de la liquidación, la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,690,351.99)**; por lo que el proceso se encuentra activo y como no se ha cubierto el total de la obligación no se puede expedir el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTEAR** solicitado.

Finalmente se evidencia que en este proceso, se encuentran como demandadas las señoras GRIMELDA DE JESUS ACUÑA ARIZA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 22.633.684 y ALEXI MANOTAS CORONADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.632.085, que son consultas a través del portal web del Banco Agrario de Colombia, y no disponen de depósitos judiciales pendientes de pago con destino al proceso de la referencia, por lo que continua activo y con un saldo pendiente por pagar para cubrir el total de la obligación contraída. Por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO. Niéguese la solicitud presentada por la señora ALEXI MANOTAS CORONADO, en su calidad de demandada, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Infórmese a la demandada, que Previa cancelación de la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,690,351.99)**; a través de la cuenta judicial No. 086382041001 del Banco Agrario – Agencia Sabanalarga (Atlco), con destino al proceso ejecutivo radicado con el número 08-638-40-89-001-2015-00291-00 y cuya parte demandante es la Cooperativa COOPCRESER – Nit.823.004.332-4 y habiéndose efectuado el pago de dicha suma al demandado, se procederá a ordenar la terminación del mismo.

TERCERO: Efectuada la consignación del valor descrito en el artículo segundo de esta providencia, remítase copia del soporte al correo electrónico del Despacho: **j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para los trámites pertinentes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 111 DE
FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e4abb0947488d0412d34518c9ce1462143614f4ff2d168dc14c115120d3254**
Documento generado en 17/09/2021 08:32:21 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>